

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio PLE-LXIV/SG/357/2022 y anexos de Alberto Ramón González Flores, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	2080-SEPJF

Documentales que se remitieron a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte y recibidas en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del **Secretario General del Congreso del Estado de Campeche**, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual señala el nombre de la persona que presenciara la audiencia respectiva, cuya CURP se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.

Aunado a lo anterior, se le tiene enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerá la persona indicada el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que quien acudirá a la audiencia, cuenta con la firma electrónica vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, así como la copia de la identificación antes mencionada, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, 9⁵ y Tercero Transitorio⁶, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 156699

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:41:51Z / 13/09/2022T15:41:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 30 3b 02 08 2c d4 0d 1a 6d 5a 5f be 3d 62 96 c2 a6 0b 5d 9d fd d6 be a3 b6 af 3a fe 91 42 f3 9f 6c 6a af 38 35 8c df 8d 29 c8 57 5c 0f 10 5c 19 76 e5 f4 1e 3c 30 8a c7 c9 82 4c 89 6b 9a c8 78 c8 c7 2d 4a b5 9c b8 76 77 ae c9 72 5b ac 17 39 f6 eb 00 64 e0 9d aa 48 a6 e5 d8 42 10 ab de 52 bd 3b 1d ca 2f e7 31 46 58 ce e9 ea 46 5a 28 63 d4 5d 39 61 a0 20 f3 85 63 2a a4 1b 89 27 29 9c a6 e9 7a 48 9c bf 5b a3 37 9c 70 67 72 ac de 89 d7 c5 ef e7 ab 7d d9 71 38 07 17 64 3c 0b a7 4f df 02 3d 42 f9 a8 9d 0f 34 6d cb 13 0c b0 21 16 83 1d bd 14 14 ca 34 1f 7c 1a 97 3d 02 a0 42 3c cc 28 86 9d 16 c7 d6 46 79 bd 05 78 27 92 db a9 2d 64 ab 9f ba 66 35 c9 88 10 a0 46 50 03 34 f5 a3 a6 8c bf b9 26 7d 32 42 54 12 ed 9e 46 0c 2b 20 a2 6e ac 9e 09 68 9d cd 93 a2 9f c5 d1 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:42:32Z / 13/09/2022T15:42:32-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T20:41:51Z / 13/09/2022T15:41:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5051690			
	Datos estampillados	0309F0D6939D3E00CC253D6EAE268B38C0D9946208E52FC802709D17D3321CCE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 45 dc ec 32 bb 7f 68 1d 49 35 3b 81 d8 66 55 18 c7 18 64 a1 e7 ac ae c8 ce 1b 62 11 bc 20 b0 28 63 ef f8 10 e0 87 b8 af 42 a7 ef d7 9b 37 af bc e3 a3 e0 7a 5f 12 eb 52 cb 86 75 e9 96 a8 34 07 f0 ac 18 0f df 7f e8 16 03 4e 49 7d 1e f3 99 41 dd 9b c3 a6 16 df 5c 38 82 81 4e 5f f7 ad d6 6a 25 7b ec 7b d8 51 46 79 df 91 17 6e b6 52 7a 77 2a 81 31 6d 14 dc ae 12 0d ff 5a 3d df f8 fd 5a 95 03 61 9c a5 36 f7 6b 4b ad fd 3a bb 6a 58 1f 45 2b 83 f7 e7 76 17 d6 82 a6 84 b4 45 d0 a6 cb 67 97 61 1b 6a b7 f4 e3 62 eb 67 ab fc 95 a2 56 75 65 12 64 0e c3 ed 1f 8b 9f 07 4b 3a 9e ac f0 ec 09 ee 5d 99 f9 43 8c 1a cc 97 fc 00 28 cf c8 87 88 01 92 76 ab 3a c0 2b 35 5c ae c5 a6 c4 3e 2a 5c 16 9f 8a 04 0e ca 9c 72 66 a1 32 bb b8 10 ce ed 53 db 63 c3 6d d1 e0 5b 10 0d 56 7a ce			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5046851			
	Datos estampillados	D687827200CBFE4122E39989566E3DF7161CBD98EAC95B4AED3AA51B8628D18E			